

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admite para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lúnes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se ha servido comunicarme con fecha de ayer la Real orden siguiente:

«Hállase ya esta Córte en situacion normal. Las tropas de la Reina siguen el alcance de los rebeldes que han huido de Aranjuez al primer alarde que en su persecucion se ha hecho. Se han presentado en Toledo dos compañías del regimiento del Príncipe con seis oficiales. Los sublevados se dirijen, al parecer, hácia Andalucía y de todas partes afluyen fuerzas para destruirles saliendo hoy de aquí una columna al mando del Sr. Ministro de la Guerra, cuya vanguardia está ya en Villasequilla. Y lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1854.—San Luis.»

Ademas en la Gaceta de ayer se lee lo siguiente.—Ministerio de la Gobernacion.—Segun las noticias oficiales que se han recibido de los Gobernadores, reina en todas las provincias la mas completa tranquilidad.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia. Segovia 9 de Julio de 1854.—Eugenio Reguera.

Por el correo de hoy he recibido la Real orden siguiente:

Tanto en esta capital como en las demás del Rei-

no, se disfruta de la tranquilidad mas completa. Los sublevados se dirijen hácia Madrideojos y Mora, huyendo la activa persecucion de las tropas leales que se encuentran ya entre Aranjuez y Villasequilla. En el estado de absoluta desmoralizacion que marchan los primeros, es fácil que se desbanden para salvar nuestras fronteras antes de ser avistados por las fuerzas que los persiguen, y en el caso de que esperen la llegada de estas, será segura su derrota. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1854.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Lo que comunico á los leales habitantes de esta capital para su debida publicidad. Segovia 7 de Julio de 1854.—Eugenio Reguera.

Subsecretaría.

Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 7 del actual me comunica la siguiente Real orden:

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, remito á V. S. un ejemplar de la distribucion de Negociados que rige hoy en este Ministerio, á fin de que V. S. le adopte para los de ese Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1854.—El Subsecretario interino, Ramon Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Distribucion de negociados.

Subsecretaría.

NEGOCIADO 1.º

Despacho.

- Firma del Ministro y del Subsecretario.
- Personal del Ministerio.
- Gastos de Secretaría.
- Gobierno de la misma.
- Personal de los Gobiernos de [provincia].
- Gastos ordinarios y extraordinarios de los mismos.

- Sus edificios.
- Visitas de los Gobernadores á su provincia.
- Nombramiento de Senadores.
- Elección de Diputados á Cortes.
- Idem de Diputados provinciales.
- Nombramiento de Consejeros provinciales.
- Personal del Consejo Real.
- Gastos reservados.
- Nombramientos de Alcaldes corregidores.

NEGOCIADO 2.º

- Organización y atribuciones del Consejo Real.
- Idem de las Diputaciones provinciales.
- Idem de los Consejos.
- Atribuciones de los Gobernadores y demás funcionarios de la Administración.
- Contencioso administrativo.
- Competencias.
- Autorizaciones para procesar á los empleados y demás agentes de la Administración.
- Secuestros.
- Recursos de menores para contraer matrimonio.
- Indemnizaciones.
- Teatros y diversiones públicas.
- Conservatorio de música y declamación.
- Estadística y censo de población.
- Indiferente.

NEGOCIADO 3.º

- Vigilancia pública.
- Personal y material de id.
- Orden público.
- Reuniones públicas.
- Guardia civil, su personal, material y servicio en la parte correspondiente á este Ministerio.
- Telégrafos.
- Imprentas y periódicos.
- Cuestiones relativas al uso de la Imprenta.

NEGOCIADO 4.º

Archivo y Biblioteca.

NEGOCIADO 5.º

- Registro y cierre general.
- Sello.

Dirección general de Administración.

NEGOCIADO 1.º

- Propios con todas sus incidencias.
- Permutas de fincas del comun.
- Perdon ó moratorias por deudas.
- Baldíos en aprovechamiento, roturación, deslinde y enagenación.
- Concesión de terrenos.
- Empresas de colonización.
- Pósitos.
- Reclamaciones sobre perdon de adelantos y creces.

NEGOCIADO 2.º

- División territorial, provincial y municipal.
- Elecciones de Ayuntamientos.
- Organización y atribuciones de id.
- Idem de los Alcaldes y Concejales.
- Nombramientos de Alcaldes y Tenientes.

NEGOCIADO 3.º

Arbitrios.

- Concesión de los que se soliciten para cubrir los presupuestos provinciales y municipales.
- Reclamaciones sobre los suministros hechos por los pueblos.
- Reclamaciones por contribuciones.

NEGOCIADO 4.º

- Quintas.
- Alojamientos y bagajes.

NEGOCIADO 5.º

- Presupuestos provinciales y adicionales con los incidentes que producen.
- Subastas de obras y servicios provinciales.
- Boletín oficial de las provincias.
- Reclamación de pagos por deudas y créditos consignados en los presupuestos para los diferentes servicios.
- Personal de las comisiones de cuentas.
- Intervención de los fondos que remesan las provincias por la Sección de cuentas, impresión de presupuestos etc.
- Examen de las cuentas provinciales y pliegos de reparos á las mismas.
- Desfalcos, abonos, exclusión y reintegro de las diferencias entre las cuentas y los presupuestos.
- Extractos mensuales de las cuentas de ingresos y pagos provinciales.
- Correspondencia con el Tribunal de cuentas del Reino.
- Reducción del resumen general de los ingresos y gastos provinciales autorizados en los respectivos presupuestos.
- Reducción del resumen de los servicios provinciales con referencia á las cuentas que se han de presentar anualmente á las Cortes.

NEGOCIADO 6.º

- Presupuestos municipales ordinarios y adicionales con los incidentes que producen.
- Subastas para los servicios municipales.
- Pensiones, viudedades y jubilaciones á los empleados y dependientes de los Ayuntamientos.
- Reclamación de créditos contra los fondos comunes.
- Débitos á favor de los mismos fondos en primeros y segundos contribuyentes.
- Exámen de las cuentas cuyos presupuestos se aprueban por el Gobierno y pliegos de reparos á las mismas.
- Correspondencia con el Tribunal de cuentas del Reino.
- Extractos mensuales de las mismas Cuentas.
- Desfalcos, abonos, exclusión y reintegro de las diferencias entre las cuentas y los presupuestos municipales.
- Reducción del resumen general de ingresos y gastos municipales.
- Idem del resumen de las cuentas municipales.

NEGOCIADO 7.º

- Policía urbana y rural.
- Junta consultiva de id.
- Alineación general.
- Construcción de casas particulares en Madrid.
- Exámen y aprobación de proyectos de edificios públicos.
- Subastas de obras, materiales relativos á la policía urbana y rural.
- Ordenanzas municipales.
- Establecimientos peligrosos ó incómodos.
- Mejoras locales en propiedad de dominio comun.
- Ornato público.
- Puentes, monumentos, paseos, jardines, arbolados y todo lo relativo á este ramo.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

NEGOCIADO 1.º

- Beneficencia pública.
- Junta general de Beneficencia.

Juntas provinciales.
 Idem municipales.
 Montes de piedad.
 Cajas de ahorros.
 Clamidades y socorros públicos.
 Memorias, fundaciones y obras pías.
 Asociaciones de socorros mútuos.
 Sociedades de seguros.
 Auxilios individuales á súbditos españoles dentro y fuera del Reino.

Idem á extranjeros.
 Indagacion de los bienes que corresponden á este ramo.
 Estadística de la mendicidad y medios de disminuirla.

NEGOCIADO 2.º

Establecimientos de Beneficencia.
 Hospitales generales.
 Idem provinciales y de distrito.
 Idem municipales.
 Casa de hospitalidad transitoria.
 Hospitalidad y socorros domiciliarios.
 Personal correspondiente á los establecimientos de Beneficencia.
 Médicos y boticarios asignados á las parroquias.
 Casas de dementes.
 Idem de decrepitos é impedidos.
 Colegio de educandos.
 Casas de misericordia.
 Idem de maternidad.
 Lactancia domiciliaria.
 Casa de expósitos.
 Idem de huérfanos y desamparados.
 Asilos de mendicidad.
 Idem de párvulos.
 Escuelas, talleres y enseñanzas establecidas en las casas de Beneficencia.
 Estadística general de los establecimientos de Beneficencia.

NEGOCIADO 3.º

Sanidad.
 Personal y material de este ramo.
 Consejo de Sanidad.
 Juntas provinciales.
 Idem subalternas.
 Sanidad terrestre.
 Idem marítima.
 Epidemias.
 Cordones sanitarios.
 Cuarentenas.
 Lazaretos.
 Tarifa de derechos sanitarios.
 Higiene pública y policía sanitaria.
 Ejercicios de las profesiones del arte de curar.
 Academias de medicina.
 Subdelegaciones.
 Partidos de medicina, cirugía y farmacia.
 Médicos, cirujanos y farmacéuticos, asignados á los establecimientos de Beneficencia.
 Baños minerales.
 Vacuna.
 Cementerios.

NEGOCIADO 4.º

Cárceles.
 Depósitos municipales.
 Casas de vagos.
 Idem de correccion para mujeres.
 Idem de detencion para jóvenes.
 Sus edificios.
 Personal de los mismos.
 Su organizacion y reglamentos.
 Régimen interior, económico, disciplinario, moral y religioso.
 Inspeccion de los mismos establecimientos.
 Labores en que pueden emplearse los presos.
 Estadística general de estos establecimientos y de los penados.

NEGOCIADO 5.º

Gobiernos de los presidios.
 Personal de los mismos.
 Sus edificios.
 Su organizacion y reglamentos.
 Régimen interior, disciplinario, moral y religioso.
 Cumplimiento de las penas.
 Premios y rebajas.
 Alzamiento de retencion.
 Penados que habiendo cumplido sus condenas quedan sujetos á la vigilancia de la autoridad.
 Aplicacion de los presidiarios á las obras públicas.
 Régimen económico de los presidios.
 Manutencion de los presidiarios.
 Vestuario de los mismos.
 Almacenes.
 Enfermerías.
 Talleres.
 Reglamento para estos objetos.
 Subastas y contratos.
 Estadística moral de los penados.
 Idem de estos establecimientos.
 Idem fabril y económica de los mismos.
 Conduccion de efectos.
 Presupuestos de gastos é ingresos.
 Cuentas de vestuario, utensilios y demás efectos de los presidiarios y de los confinados.
 Idem de productos.
 Idem de fabricacion.
 Idem del fondo de ahorros de los penados.

Direccion general de Correos.

Comprobacion de cargos y cartas sobrantes.
 Personal con todas sus incidencias.
 Prestacion y devolucion de fianzas.
 Expedientes de alcances.
 Gastos ordinarios y extraordinarios de las Administraciones.
 Contratos y sus alteraciones.
 Subastas.
 Inspeccion del ramo.
 Convenios con naciones extranjeras.
 Servicios mistos y correspondencia con las mismas.
 Direccion de correspondencia.
 Itinerarios generales.
 Idem trasversales.
 Idem marítimos.
 Servicios de parada y postas.
 Indemnizaciones, atrasos y adelantos.
 Edificios del ramo y obras que se hagan en ellos.
 Sillas correos.
 Bajas y maletas.
 Creacion de nuevas líneas y alteracion de las ya establecidas.
 Idem de estafetas y carterías.
 Tarifas.
 Certificados.
 Extraordinarios y correos de gabinete.
 Sellos de franqueo: su impresion, distribucion, estadística de sus productos con todos los demás incidentes que producen.
 Correspondencia oficial y franquicia de la misma.

Ordenacion general de pagos.

NEGOCIADO 1.º

Secretaría del Despacho.
 Consejo Real.
 Guardia civil, por lo respectivo al pago de alquileres de los edificios que ocupa.
 Beneficencia.
 Policía sanitaria.
 Establecimientos artísticos.

Correspondencia oficial por la.... { Secretaria.
Imprenta nacional. { Imprenta nacional.
Guardia civil. { Guardia civil.

NEGOCIADO 2.º

Gobiernos de provincia..... { Personal.
Material. { Material.

NEGOCIADO 3.º

Vigilancia..... { Personal.
Material. { Material.
Reproductivo. { Reproductivo.

NEGOCIADO 4.º

Telégrafos..... { Personal.
Material. { Material.

NEGOCIADO 5.º

Establecimientos penales..... { Personal.
Material. { Material.
Reproductivo. { Reproductivo.

NEGOCIADO 6.º

Correos..... { Personal.
Material. { Material.
Reproductivo. { Reproductivo.

NEGOCIADO 7.º

Cuentas de administracion de Rentas públicas.

Resúmen de recaudacion..... { Mensual.
Anual. { Anual.

NEGOCIADO 8.º

Resultas de cuentas.
Solucion de reparos del Tribunal de Cuentas.
Redaccion de las atrasadas de ingresos y pagos de las suprimidas dependencias de este Ministerio para el mismo Tribunal.
Liquidacion de créditos por material del Tesoro, conforme á la ley de 3 de Agosto de 1851.
Cuentas de conceptos suprimidos.
Resultas de montes y plantíos.

NEGOCIADO 9.º

Teneduría de libros.
Redaccion general de presupuestos mensuales y anuales por ingresos y gastos.
Pedido de fondos y designacion de los puntos donde han de consignarse.
Presupuesto mensual de ingresos por los ramos productivos.
Registro general de libramientos.
Remision de libramientos á las dependencias.
Exámen de pagos verificados por las Tesorerías mensualmente.
Cuentas provisional y definitiva de gastos públicos.
Idem de presupuestos.

NEGOCIADO 10.º (Central.

Asuntos generales de Contabilidad.
Liquidacion general de haberes de los individuos que pertenecen

ó han pertenecido á las dependencias de este Ministerio desde 1.º de Mayo de 1828 á 31 de Diciembre de 1851.

Lo que se inserta en el presente Boletin para conocimiento de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia en la parte que les toque cumplir conforme á las circulares que sobre la correspondencia oficial les tengo comunicadas. Segovia 20 de Junio de 1854.—Eugenio Reguera.

No habiendo aun remitido los Alcaldes que á ontinuacion se expresan, al Subdelegado de medicina y cirujía del partido de Segúveda, los documentos que se previenen en mi circular núm. 68, he acordado prevenir á dichos Alcaldes, que en el término de ocho dias cumplan con lo que está prevenido, pues en otro caso, me veré en la imprescindible necesidad de exigirlos la mas estrecha responsabilidad, aunque bien á mi pesar. Segovia 6 de Julio de 1854.—Eugenio Reguera.

Pueblos que se hallan en descubierto.

Torre Valde San Pedro. Valdesimonte.
Valle de Tabladillo. Santo Tomé del Puerto.
Valleruela de Pedraza. La Puebla.
Orejana.

ANUNCIO OFICIAL.

Ayuntamiento constitucional de Veganzones.

Debiendo tener á la vista las relaciones de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, para la formacion del cuaderno de amillaramiento y padron de riqueza para el año de 1855. Todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan en este término jurisdiccional fincas sujetas á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, presentarán al Ayuntamiento de dicha villa dentro del término de treinta dias, contados desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las que á cada uno correspondan con sujecion á los modelos adjuntos á la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845; con la advertencia de que pierden el derecho de reclamar de agravios en la evaluacion de sus utilidades imponibles los contribuyentes vecinos y forasteros que dejen de presentar las oportunas relaciones dentro del plazo fijado, procediendo de oficio á su costa en caso necesario. Veganzones 5 de Julio de 1854.—El Teniente de Alcalde, Bonifacio Esteban.—El Secretario, Faustino de Antonio.

ANUNCIO PARTICULAR.

En la Imprenta de D. Eduardo Baeza, calle Real núm. 42, se hallan de venta los recibos provisionales para el anticipo reintegrable.

Tambien se hallan en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.